

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado IBALDO CORREA LEÓN, C.C. 6.597.971 DE CONTRATACIÓN, quien se encuentra en el EPAMS GIRON, dentro del radicado 68755-6000-242-2010-00080-00 NI-23328.

SE CONSIDERA:

A IBALDO CORREA LEÓN se le vigila la pena de 24 años de prisión al hallarlo responsable del delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO, sentencia del Juzgado Primero Penal del Circuito de Socorro de fecha 5 de noviembre de 2010 y confirmada por el Tribunal Superior de San Gil el 8 de febrero de 2011. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 7 DE JULIO DE 2010.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17958472	432	TRABAJO	JULIO A AGOSTO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17958472	208	TRABAJO	SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	FALTA CONDUCTA

Es de advertir que por ahora no se concederá redención de pena de las 208 horas relacionadas en el periodo de septiembre de 2020, toda vez que no fue allegado el certificado de conducta que avale todo el periodo. Solicítese al EPAMS GIRÓN remitir el certificado de calificación de conducta del 16 al 30 de septiembre de 2020.

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado IBALDO CORREA LEÓN ha redimido por trabajo 27 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

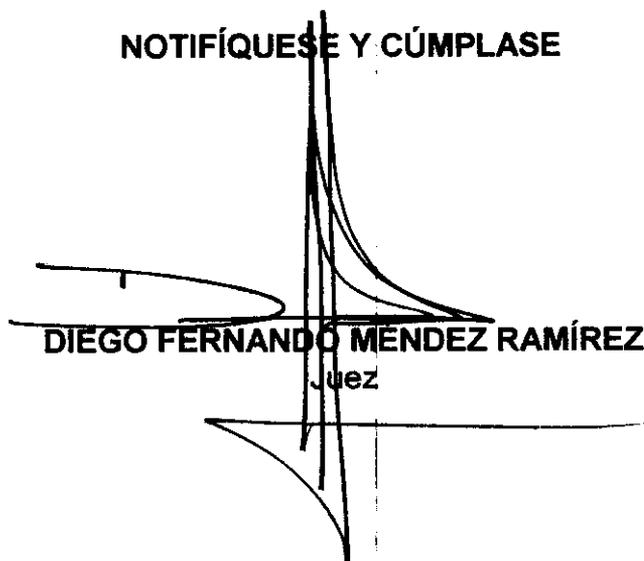
RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a IBALDO CORREA LEÓN una redención de pena por trabajo de 27 días de prisión.

SEGUNDO.- Por ahora NO se concederá redención de pena de las 208 horas relacionadas en el periodo de septiembre de 2020, toda vez que no fue allegado el certificado de conducta que avale todo el periodo. Solicítese al EPAMS GIRÓN remitir el certificado de calificación de conducta del 16 al 30 de septiembre de 2020.

TERCERO.- Contra esta decisión proceder los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Irene C.